

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura :	AS-SM-8-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA LOS COLABORADORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL OEFA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:35:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO AL NUMERAL f) DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA ADMISION DE OFERTAS.

RESPECTO A LOS PAQUETES 5 Y 6.

POR EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, DONDE SEÑALA QUE DEBE EVITARSE COSTOSAS E INNECESARIAS.

TENIENDO EN CUENTA QUE LAS FICHAS TECNICAS, SE DESCARGA TAMBIEN DE LA WEB DE LOS FABRICANTES DE LOS PRODUCTOS Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y ASI PODER OBTENER LA MAYOR CANTIDAD DE OFERTAS QUE PERMITAN ESCOGER LA MAS VENTAJOSA, EN UNA EVALUACION JUSTA, EQUITATIVA Y OBJETIVA,

SE SOLICITA CONSIDERAR EN ESTE NUMERAL F) LO SIGUIENTE:

-f) Para los paquetes N° 05 y N° 06, el proveedor deberá presentar la ficha técnica y/o folletos y/o catálogos, en el que se verifique el cumplimiento de las características descritas en el Anexo N° 01 de las Especificaciones Técnicas.

POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR EL EXTREMO QUE INDICA: "emitidos por el fabricante de los productos ofertados"

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Para los PAQUETE 5 Y 6

Debido a que la presentación de la ficha técnica y/o folletos y/o catálogos emitidos por el fabricante de los productos ofertados, tiene como finalidad verificar los aspectos de las características y/o requisitos funcionales de las características y especificaciones técnicas exigidas en las bases del presente procedimiento de selección, Además, permitirá al Comité verificar las características técnicas de los bienes ofertados que evidencien que los mismos cumplen íntegramente con lo requerido en el Anexo 01 de las Especificaciones Técnicas, con excepción de la talla, color, presentación, etiquetados o marcados, por corresponder a características propiamente de la Entidad-área usuaria (características complementarias) . Por lo tanto, su exigencia no constituye una transgresión a la normativa de contrataciones del Estado, ni vulnera ningún principio que rige las contrataciones públicas, por lo que se ratifica su requerimiento.

Respecto a la condición de "emitidos por el fabricante de los productos ofertados", se sustenta en que dichos bienes no son de fabricación generalizada, ya que, por las normas asociadas a su fabricación, se requiere que los fabricantes cumplan con ciertos criterios acreditados. En ese sentido, dicha documentación emitida por el

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA LOS COLABORADORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL OEFA

Especifico 2.2.1.1 f 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

fabricante, brindará garantía de la calidad del bien ofertado y que este cumple con las normas técnicas requeridas. Además, no constituye un costo adicional ni limita la oferta de dichos bienes. Toda vez que, los fabricantes de este tipo de bienes emiten la documentación técnica que sustenta las características de su producción.

Cabe señalar que, en los numerales 3.2 y 3.3 respectivamente, del formato ¿Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias¿, la Unidad de Abastecimiento en su rol de Órgano Encargado de las Contrataciones al interior de la Entidad ha declarado que existe pluralidad de proveedores y pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento, entre los cuales, se encuentra la ¿presentación de la ficha técnica y/o folletos y/o catálogos emitidos por el fabricante de los productos ofertados¿ en cuestión y; que esta se encuentra publicado en los documentos del procedimiento de selección (SEACE).

En tal sentido, el área usuaria (UAB-ALMACÉN) considera necesario asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas a través de la presentación de la ficha técnica y/o folletos y/o catálogos emitidos por el fabricante de los productos ofertados, y siendo que los participantes pretenden que se suprima dicha presentación, este Comité ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA LOS COLABORADORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL OEFA

Ruc/código : 20606841141	Fecha de envío : 25/09/2024
Nombre o Razón social : BARRIOS CORPORACION S.A.C.	Hora de envío : 17:32:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN EL PAQUETE 6-BOTA DE POLIURETANO UNISEX (BOTA MUSLERA).

EXISTEN DOS IMAGENES REFERENCIALES .

PERO LA SEGUN IMAGEN SE EVIDENCIA LA BOTA QUE ES LA SUELA ES DE COLOR AMARILLO.
DICHA SUELA CORRESPONDE A UN SISTEMA antideslizante íntegramente reforzada air cushion system.

POR LO CUAL, DIFIERE CON LO DESCRITO EN LAS ESPECIFICAIONES PARA ESTE PAQUETE.

POR LO QUE SE SOLICITA ACLARAR:

1.- DICHA IMAGEN SOLO ES REFERENCIASL?

2.- O ES QUE SE PUEDE OFERTAR DICHO BIEN SEGUN CUALQUIERA DE LAS DOS IMAGENES?.

CON LA FINALIDAD DE TENER MAYOR CLARIDAD AL RESPECTO.

SE SOLICITA SEA ABSUELTO LA PRESENTE observación, POR FAVOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EETT

Literal: ITEM 6

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Para el PAQUETE 6

Los bienes ofertados deben cumplir las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y Anexo 01 de las Especificaciones Técnicas, siendo que: la "Imagen Referencial" y "Diseño Referencial", son referenciales tal como se ha señalado en dichos documentos.

En ese sentido, la "Imagen Referencial" y "Diseño Referencial", es solo referencial y complementario al texto, prima las características y/o requisitos funcionales de las características y especificaciones técnicas exigidas en las bases del presente procedimiento de selección (Anexo 01 de las Especificaciones Técnicas).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA LOS COLABORADORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL OEFA

Ruc/código :	20507870016	Fecha de envío :	25/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MILDAZA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:43:33

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Es de conocimiento de mi representada que el plazo final para la entrega para los paquetes N° 1 al 4 es de 15 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de aprobada la muestra; sin embargo, considerando la complejidad de manejo de materia prima, cantidad de unidades a producir y garantizar la calidad de los bienes; solicitamos una extensión de 15 días adicionales, haciendo un total de 30 días calendarios. Esta ampliación nos permitirá cumplir con los estándares requeridos y asegurar la entrega de bienes de gran calidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 9 **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Para los PAQUETES 1,2,3 y 4

De la revisión a la documentación del expediente de contratación, durante la indagación de mercado no se aprecia haber recibido consulta ni observación sobre el plazo de entrega. La Unidad de Abastecimiento en su rol de Órgano Encargado de las Contrataciones al interior de la Entidad ha declarado en los numerales 3.2 y 3.3 respectivamente, del formato ¿Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias¿ que existe pluralidad de proveedores y pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento, entre los cuales, se encuentra el ¿plazo de entrega¿ en cuestión y; que esta se encuentra publicado en los documentos del procedimiento de selección (SEACE). Además, en los numerales 3.5 y 3.6, respectivamente, no se advierte que exista información u otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la contratación.

En tal sentido, el área usuaria (UAB-ALMACÉN) ratifica su requerimiento, y siendo que los participantes pretenden su modificación, este Comité ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA LOS COLABORADORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL OEFA

Ruc/código :	20510798687	Fecha de envío :	25/09/2024
Nombre o Razón social :	ANTAMINKA EMPRESA INDUSTRIAL Y SERVICIO MULTIPLES ANDINA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:16:19

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LAS EETT ADJUNTA, SUB ITEM 5.1 DE LA PAGINA 31 (BOTA DE CUERO CON PUNTA DE FIBRA). SE SOLICITA QUE ADMITAN LA CONSTRUCCION DEL BOTIN "CEMENTADO DIRECTO AL CORTE", YA QUE ESTE SISTEMA ES IGUAL O SUPERIOR EN BENEFICIOS AL SISTEMA INYECTADO / GOOD YEAR WELT.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Debido a que la construcción del botín ha sido considerada de acuerdo a las características de uso propias de las actividades de fiscalización ambiental ejecutadas por el OEFA (Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA), a fin de asegurar que el artículo protegerá cabalmente, toda vez, la adquisición de un EPP tiene como objetivo proteger la integridad del personal.

Asimismo, durante la indagación de mercado no se ha recibido consulta ni observación sobre tal característica, sino se ha evidenciado la existencia de pluralidad de proveedores y marcas que cumplen con las especificaciones técnicas, el cual ha sido consignado en los numerales 3.2 y 3.3 respectivamente, del formato ¿Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias¿ que se encuentra publicado en los documentos del procedimiento de selección (SEACE).

En tal sentido, el área usuaria (UAB-ALMACÉN) ratifica su requerimiento, y siendo que los participantes pretenden su modificación, este Comité ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA LOS COLABORADORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL OEFA

Ruc/código :	20510798687	Fecha de envío :	25/09/2024
Nombre o Razón social :	ANTAMINKA EMPRESA INDUSTRIAL Y SERVICIO MULTIPLES ANDINA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:16:19

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN LAS EETT ADJUNTA, SUB ITEM 5.1 DE LA PAGINA 31 (BOTA DE CUERO CON PUNTA DE FIBRA). SE SOLICITA QUE ADMITAN EL USO DEL FORRO DE BADANA DE PIEL VACUNO, YA QUE ESTE MATERIAL ES SUPERIOR AL DESCARNE DE CUERO, SIENDO MAS TRANSPIRABLE Y DURADERO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Debido a que el forro del botín ha sido considerada de acuerdo a las características de uso propias de las actividades de fiscalización ambiental ejecutadas por el OEFA (Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA), a fin de asegurar que el artículo protegerá cabalmente, toda vez que, que la adquisición de un EPP tiene como objetivo proteger la integridad del personal.

Asimismo, durante la indagación de mercado no se ha recibido consulta ni observación sobre tal característica, sino se ha evidenciado la existencia de pluralidad de proveedores y marcas que cumplen con las especificaciones técnicas, el cual ha sido consignado en los numerales 3.2 y 3.3 respectivamente, de formato " Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias que se encuentra publicado en los documentos del procedimiento de selección (SEACE).

En tal sentido, el área usuaria (UAB-ALMACÉN) ratifica su requerimiento, y siendo que los participantes pretenden su modificación, este Comité ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA LOS COLABORADORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL OEFA

Ruc/código :	20510798687	Fecha de envío :	25/09/2024
Nombre o Razón social :	ANTAMINKA EMPRESA INDUSTRIAL Y SERVICIO MULTIPLES ANDINA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:16:19

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN LAS EETT ADJUNTA, SUB ITEM 5.2 DE LA PAGINA 33 (BOTAS DE CUERO DIELECTRICO). SE SOLICITA QUE ADMITAN EL USO DEL FORRO DE BADANA DE PIEL VACUNO, YA QUE ESTE MATERIAL ES SUPERIOR AL DESCARNE DE CUERO, SIENDO MAS TRANSPIRABLE Y DURADERO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Debido a que el forro del botín ha sido considerada de acuerdo a las características de uso propias de las actividades de fiscalización ambiental ejecutadas por el OEFA (Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA), a fin de asegurar que el artículo protegerá cabalmente, toda vez que, la adquisición de un EPP tiene como objetivo proteger la integridad del personal.

Asimismo, durante la indagación de mercado no se ha recibido consulta ni observación sobre tal característica, sino se ha evidenciado la existencia de pluralidad de proveedores y marcas que cumplen con las especificaciones técnicas, el cual ha sido consignado en los numerales 3.2 y 3.3 respectivamente, del formato "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias" que se encuentra publicado en los documentos del procedimiento de selección (SEACE).

En tal sentido, el área usuaria (UAB-ALMACÉN) ratifica su requerimiento, y siendo que los participantes pretenden su modificación, este Comité ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA LOS COLABORADORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL OEFA

Ruc/código :	20510798687	Fecha de envío :	25/09/2024
Nombre o Razón social :	ANTAMINKA EMPRESA INDUSTRIAL Y SERVICIO MULTIPLES ANDINA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:16:19

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN LAS EETT ADJUNTA, SUB ITEM 5.2 DE LA PAGINA 33 (BOTAS DE CUERO DIELECTRICO). SE SOLICITA QUE ADMITAN LA CONSTRUCCION DEL BOTIN "CEMENTADO DIRECTO AL CORTE", YA QUE ESTE SISTEMA ES IGUAL O SUPERIOR EN BENEFICIOS AL SISTEMA INYECTADO/GOOD YEAR WELT.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Debido a que la construcción del botín ha sido considerada de acuerdo a las características de uso propias de las actividades de fiscalización ambiental ejecutadas por el OEFA (Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA), a fin de asegurar que el artículo protegerá cabalmente, toda vez que, la adquisición de un EPP tiene como objetivo proteger la integridad del personal.

Asimismo, durante la indagación de mercado no se ha recibido consulta ni observación sobre tal característica, sino se ha evidenciado la existencia de pluralidad de proveedores y marcas que cumplen con las especificaciones técnicas, el cual ha sido consignado en los numerales 3.2 y 3.3 respectivamente, del formato "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias" que se encuentra publicado en los documentos del procedimiento de selección (SEACE).

En tal sentido, el área usuaria (UAB-ALMACÉN) ratifica su requerimiento, y siendo que los participantes pretenden su modificación, este Comité ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-OEFA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA LOS COLABORADORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL OEFA

Ruc/código :	20610826092	Fecha de envío :	25/09/2024
Nombre o Razón social :	RG SOLUCIONES TECNOLOGICAS INDUSTRIALES S.A.C.	Hora de envío :	22:22:08

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se pide acreditar las características técnicas y procedencia por medio de la ficha técnica y/o folletos y/o catálogos emitidos por el fabricante de los productos ofertados.

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones, a través de Resoluciones tales como la Resolución 2092- 2022-TCE-S5, ha indicado que si bien las bases estándar aprobadas por el OSCE permiten exigir documentos técnicos adicionales a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3), la Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida, no pudiendo señalar de manera general que se deben acreditar [todas] o [cada una] de ellas.

En tal sentido, corresponde precisar para cada equipo de protección personal y en los acápites de las bases que correspondan, cuáles son las características técnicas motivo de acreditación mediante dichos documentos, puesto que, si se busca que un documento emitido por el fabricante deba acreditar la totalidad de características, el Anexo 3 es suficiente para ello, tal como se ha precisado en las resoluciones del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** f **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Debido a que la presentación de la ficha técnica y/o folletos y/o catálogos emitidos por el fabricante de los productos ofertados, tiene como finalidad verificar los aspectos de las características y/o requisitos funcionales de las características y especificaciones técnicas exigidas en las bases del presente procedimiento de selección, Además, permitirá al Comité verificar las características técnicas de los bienes ofertados que evidencien que los mismos cumplen íntegramente con lo requerido en el Anexo 01 de las Especificaciones Técnicas, con excepción de la talla, color, presentación, etiquetados o marcados por corresponder a características propiamente de la Entidad-área usuaria (características complementarias). Por lo tanto, su exigencia no constituye una transgresión a la normativa de contrataciones del Estado, ni vulnera ningún principio que rige las contrataciones públicas, por lo que se ratifica su requerimiento.

Cabe señalar que, en los numerales 3.2 y 3.3 respectivamente, del formato ¿Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias¿, la Unidad de Abastecimiento en su rol de Órgano Encargado de las Contrataciones al interior de la Entidad ha declarado que existe pluralidad de proveedores y pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento, entre los cuales, se encuentra la ¿presentación de la ficha técnica y/o folletos y/o catálogos emitidos por el fabricante de los productos ofertados¿ en cuestión y; que esta se encuentra publicado en los documentos del procedimiento de selección (SEACE).

En tal sentido, el área usuaria (UAB-ALMACÉN) considera necesario asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas a través de la presentación de la ficha técnica y/o folletos y/o catálogos emitidos por el fabricante de los productos ofertados, y siendo que los participantes pretenden que se suprima dicha presentación, este Comité ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA LOS COLABORADORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL OEFA

Ruc/código :	20610826092	Fecha de envío :	25/09/2024
Nombre o Razón social :	RG SOLUCIONES TECNOLOGICAS INDUSTRIALES S.A.C.	Hora de envío :	22:22:08

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el Anexo que contiene las especificaciones técnicas, se pide confirmar para las botas de cuero con punta de fibra de vidrio que es suficiente acreditar por lo menos una de las normas técnicas mencionadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Debido a que los bienes ofertados deben cumplir lo establecido en las especificaciones técnicas referidas a las normas técnicas "norma ASTM 2412-11 (Métodos de prueba estándar para protección para los pies), ASTM 2413-11 (Especificación sobre requisitos de rendimiento para calzado de protección) y/o la norma NTP ISO 20345 (Requisitos de los calzados) y/o con la certificación EN ISO 20345: (Equipos de protección individual, Calzado de seguridad)", el cual considera el término "y/o", siendo que, puede cumplir todas o alguna de ellas.

En ese sentido, las especificaciones técnicas considera el término "y/o", siendo que, puede cumplir todas o alguna de ellas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA LOS COLABORADORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL OEFA

Ruc/código :	20610826092	Fecha de envío :	25/09/2024
Nombre o Razón social :	RG SOLUCIONES TECNOLOGICAS INDUSTRIALES S.A.C.	Hora de envío :	22:22:08

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el Anexo que contiene las especificaciones técnicas, se pide confirmar para las botas de cuero con punta de fibra de vidrio que si la suela/planta es antideslizante, se está acreditando simultáneamente que es anti-derrape y viceversa.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y Anexo 01 de las Especificaciones Técnicas establecen que se requiere que la suela/planta sea antideslizante (...), siendo similar y/o equivalente a "antiderrape". Respecto al ítem en cuestión, cualquiera de los términos puede ser considerado para la suela/planta de la bota a ofertar.

En tal sentido, el área usuaria (UAB-ALMACÉN) ratifica su requerimiento, y siendo que los participantes pretenden su modificación, este Comité ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA LOS COLABORADORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL OEFA

Ruc/código :	20610826092	Fecha de envío :	25/09/2024
Nombre o Razón social :	RG SOLUCIONES TECNOLOGICAS INDUSTRIALES S.A.C.	Hora de envío :	22:22:08

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el Anexo que contiene las especificaciones técnicas, se pide confirmar para las botas de cuero dieléctrico que es suficiente acreditar por lo menos una de las normas técnicas mencionadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Debido a que los bienes ofertados deben cumplir lo establecido en las especificaciones técnicas del subitem 5.2., referidas a las normas técnicas "norma ASTM 2412- 11 (Métodos de prueba estándar para protección para los pies), ASTM 2413-11 (Especificación sobre requisitos de rendimiento para calzado de protección) y/o la norma NTP ISO 20345 (Requisitos de los calzados) y/o con la certificación EN ISO 20345: (Equipos de protección individual, Calzado de seguridad)", el cual considera el término "y/o", siendo que, puede cumplir todas o alguna de ellas.

Adicionalmente, debe cumplir con la "Norma ASTM F1116 y/o ASTM F2412-11/ASTM F24113-11"

En ese sentido, las especificaciones técnicas considera el término "y/o", siendo que, puede cumplir todas o alguna de ellas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA LOS COLABORADORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL OEFA

Ruc/código :	20610826092	Fecha de envío :	25/09/2024
Nombre o Razón social :	RG SOLUCIONES TECNOLOGICAS INDUSTRIALES S.A.C.	Hora de envío :	22:22:08

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el Anexo que contiene las especificaciones técnicas, se pide confirmar para las botas de cuero dieléctrico que si la suela/planta es antideslizante, se está acreditando simultáneamente que es anti-derrape y viceversa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Las especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y Anexo 01 de las Especificaciones Técnicas establecen que se requiere que la suela/planta sea antideslizante (...), siendo similar y/o equivalente a "antiderrape". Respecto al ítem en cuestión, cualquiera de los términos puede ser considerado para la suela/planta de la bota a ofertar.

En tal sentido, el área usuaria (UAB-ALMACÉN) ratifica su requerimiento, y siendo que los participantes pretenden su modificación, este Comité ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA LOS COLABORADORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL OEFA

Ruc/código :	20610826092	Fecha de envío :	25/09/2024
Nombre o Razón social :	RG SOLUCIONES TECNOLOGICAS INDUSTRIALES S.A.C.	Hora de envío :	22:22:08

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el Anexo que contiene las especificaciones técnicas, se pide confirmar para las botas de poliuretano que es suficiente acreditar por lo menos una de las normas técnicas mencionadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Debido a que los bienes ofertados deben cumplir lo establecido en las especificaciones técnicas referidas a las normas técnicas "norma ASTM 2412-11 (Métodos de prueba estándar para protección para los pies), ASTM 2413-11 (Especificación sobre requisitos de rendimiento para calzado de protección) y/o la norma NTP ISO 20345 (Requisitos de los calzados) y/o con la certificación EN ISO 20345: (Equipos de protección individual, Calzado de seguridad)", el cual considera el término "y/o", siendo que, puede cumplir todas o alguna de ellas.

En ese sentido, las especificaciones técnicas considera el término "y/o", siendo que, puede cumplir todas o alguna de ellas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA LOS COLABORADORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL OEFA

Ruc/código :	20610826092	Fecha de envío :	25/09/2024
Nombre o Razón social :	RG SOLUCIONES TECNOLOGICAS INDUSTRIALES S.A.C.	Hora de envío :	22:22:08

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el Anexo que contiene las especificaciones técnicas, se pide confirmar para las botas de poliuretano que si la suela/planta es antideslizante, se está acreditando simultáneamente que es anti-derrape y viceversa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y Anexo 01 de las Especificaciones Técnicas establecen que se requiere que la suela/planta sea antideslizante (...), siendo similar y/o equivalente a "antiderrape". Respecto al ítem en cuestión, cualquiera de los términos puede ser considerado para la suela/planta de la bota a ofertar.

En tal sentido, el área usuaria (UAB-ALMACÉN) ratifica su requerimiento, y siendo que los participantes pretenden su modificación, este Comité ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null